

[Translation - for informational purposes only]
[The English language version governs]
[(Traducción únicamente con fines informativos)]
[La versión inglesa regirá]



Operando bajo las siguientes Personas Jurídicas:

Nexteer Automotive Corporation
Nexteer Industria e Comercio de Sistemas Automotivos Ltda.
Nexteer Automotive (Suzhou) Co., Ltd. Nexteer
Nexteer Lingyun Driveline (Wuhu) Co., Ltd. Nexteer Lingyun Driveline (Zhuozhou) Co., Ltd.
Nexteer Automotive Systems (Liuzhou) Co., Ltd.
Chongqing Nexteer Steering Systems Co., Ltd.
Nexteer Automotive Poland sp. z.o.o
Nexteer Automotive Japan LLC Nexteer Automotive Korea Limited
Nexteer Automotive Luxembourg S.à.r.l.
Steeringmex S. de R.L. de C.V.
Nexteer Automotive Mexico S. de R.L. de C.V.
Nexteer Automotive India Private Limited
Nexteer Automotive France SAS Nexteer Automotive Germany GmbH
Nexteer Automotive Italy S.r.l.
Nexteer Otomotiv Sanayi ve Ticaret Limited Sirketi
Nexteer Automotive Australia Pty Ltd.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

[Efectivo el 01 de octubre, 2015]

[Estos términos y condiciones aplican cuando se les hace referencia en la Orden de Compra del Comprador u otra documentación]

Términos y Condiciones generales

Efectivo el 01 de octubre, 2015

1. EL CONTRATO

1.1 OFERTA, ACEPTACIÓN Y TÉRMINOS EXCLUSIVOS.

Estos términos y condiciones generales y cualquier anexo específico de país aplicable (colectivamente, estos "T&C(s)"), junto con la Orden de Compra ("Orden de Compra"), se considerará una oferta por el Comprador para la compra de productos ("Productos") y/o Servicios ("Servicios") identificados en la Orden de Compra. El Vendedor acepta estos T & Cs y la Orden de Compra al hacer cualquiera de los siguientes: (a) aceptar o reconocer la Orden de Compra por escrito; (b) comenzar cualquier trabajo bajo la Orden de Compra; (c) enviar Productos o realizar Servicios; o (d) cualquier otra conducta que reconoce la existencia de un Contrato en relación al tema cubierto por la Orden de Compra. Tras la aceptación del Vendedor, estos T & Cs y la Orden de Compra, junto con los documentos de que se hace referencia a continuación, se convierten en el "Contrato". **El Contrato está limitado a y condicionado a la aceptación del Vendedor de estos T & Cs exclusivamente.** El Contrato no constituye una aceptación de ninguna oferta o propuesta por parte del Vendedor. Cualquier referencia en el Contrato a cualquier oferta o propuesta hecha por el Vendedor es exclusivamente para incorporar la descripción o especificaciones de Productos y Servicios en la propuesta previa, pero sólo en la medida en que la descripción o especificaciones no entren en conflicto con la descripción y especificaciones contenidas en el Contrato. Cualquier término diferente o adicional propuesto por el Vendedor, ya sea en una cita, factura, reconocimiento o de otra manera, es rechazado expresamente por el Comprador y no forma parte del Contrato, pero no operará como un rechazo si el Vendedor acepta el Contrato conforme a lo dispuesto en el presente, en cuyo caso se considerará que el Vendedor ha aceptado el Contrato en su totalidad sin ningún término adicional o diferente. Este Contrato puede ser modificado sólo mediante una enmienda por escrito emitida por el Comprador. Cada comunicado, requisición, orden de envío, instrucción, especificación u otro documento, ya sea expresado en forma escrita, por intercambio electrónico de datos u otro formato tangible, relativos a los Productos y/o Servicios a ser proporcionados por el Vendedor en virtud de este Contrato son incorporados a, y una parte de, este Contrato.

1.2 REQUISITOS DE CONTRATO Y DURACIÓN.

Salvo que se indique expresamente en la Orden de Compra o Contrato, si ninguna otra cantidad se indica en la cara de la Orden de Compra o si la cantidad está en blanco o se indica la cantidad como cero, "total", "ver órdenes," "según programado," "como se indica," "sujeto a liberación de producción del Comprador" o términos similares, entonces el Vendedor suministrará los requisitos de Productos del Comprador en cantidades tal como se indican por el Comprador mediante órdenes firmes en permisos de autorización de material, manifiestos, transmisiones o comunicados similares que se transmiten al Vendedor durante la vigencia de la Orden de Compra, y el Vendedor suministrará todos los Productos en tales fechas y horas, al precio y en las demás condiciones especificadas en la Orden de Compra. Este Contrato comenzará con la aceptación del Vendedor bajo el punto 1.1 arriba. Sujeto a los derechos de rescisión del Comprador, el Contrato es vinculante para las partes por la longitud del ciclo de producción del programa de vehículos del Fabricante de Equipo Original ("OEM") (incluyendo actualizaciones de modelo según lo determinado por el cliente aplicable del OEM) y tanto el Comprador como el Vendedor reconocen el riesgo de que el ciclo de producción del programa de vehículos sea cancelado o prorrogado por el OEM. A menos que específicamente se renuncie por escrito mediante un representante autorizado del Comprador, las obligaciones del Vendedor con respecto a servicio y piezas de repuesto, como establecido en el artículo 18 abajo, siempre sobrevivirán a la terminación o expiración del Contrato y en concreto, la terminación o expiración de la Orden de Compra.

2. ENVÍO, FACTURACIÓN Y PRECIO

2.1 Envío. El Vendedor (a) empaquetará correctamente, marcará y enviará Productos según las instrucciones del Comprador o cualquier transportista y de acuerdo con las leyes o regulaciones aplicables, (b) mandará envíos según indique el Comprador, (c) no cobrará gastos relativos a la manipulación, empaquetamiento, almacenamiento o transporte (incluyendo aranceles, impuestos, honorarios, etc.) a menos que se exprese lo contrario en este Contrato, (d) proporcionará albaranes de entrega con cada envío que identifiquen el contrato y el número de versión del Comprador y la fecha del envío y (e) enviará sin

demora el conocimiento de embarque original u otro recibo de envío con respecto a cada envío según indique el Comprador. El Vendedor incluirá en los conocimientos de embarque u otros recibos de envío la identificación de la correcta clasificación de los Productos enviados según requiera el Comprador o el transportista. Las marcas en cada paquete y la identificación de los Productos en los albaranes de entrega, conocimientos de embarque y facturas deben permitir que el Comprador identifique fácilmente los Productos.

2.2 Facturación. El Vendedor (a) aceptará el pago basado en el Registro de Recibo Evaluado por el Comprador/Auto-facturación a menos que el Comprador pida que el Vendedor expida y entregue una factura y (b) aceptará pago por transferencia de fondos electrónicos, a menos que el Comprador se comprometa expresamente a otro método de pago. Las condiciones de pago establecidas por este Contrato son partir de la fecha en que el Comprador tome propiedad de los Productos según sea representado por el término de transferencia de título reflejado en la cara de la Orden de Compra o, en el caso de Servicios, la fecha en que el Comprador reciba del Vendedor la factura adecuada después de la terminación de los Servicios. Además de sus otros derechos y compensaciones, el Comprador podrá retener el pago de los Productos o Servicios hasta que el Comprador reciba pruebas, de tal forma y detalle como lo requiera el Comprador, de la ausencia de cualquier derecho de retención, gravamen y reclamos sobre tales Productos o Servicios.

2.3 Impuestos. A menos que se indique lo contrario en este Contrato, el precio incluye todos los impuestos aplicables federales, estatales, provinciales, y locales, a parte de ventas, valor añadido u otros cargos e impuestos de ventas similares. El Vendedor facturará por separado al Comprador por ventas, valor añadido, o cargos e impuestos de ventas similares que le sean requeridos por ley al Vendedor de cobrar al Comprador. El Vendedor proporcionará al Comprador toda la información y documentación que se requiere bajo la ley aplicable para posibilitar que Comprador recupere cualquier venta, valor agregado, o cargos e impuestos de venta similares. Las facturas del Vendedor serán en la forma apropiada según lo requerido por ley para permitir que el Comprador deduzca los pagos del impuesto sobre la renta.

2.4 La retención de impuestos por el Comprador. Si se requiere por ley que el Comprador haga cualquier deducción o retención de cualquier suma de otra manera pagable al Vendedor bajo el presente Contrato, el Comprador tendrá derecho a deducir o retener tal cantidad y efectuar el pago a la autoridad fiscal aplicable. El Comprador, a petición del Vendedor, proporcionará al Vendedor los recibos de impuestos oficiales u otra evidencia expedida por las autoridades fiscales aplicables suficientes para establecer que cualquier impuesto que sea retenido ha sido pagado.

2.5 Horarios de entrega. Las entregas se harán en las cantidades, en las fechas y en los horarios especificados por el Comprador en este Contrato o en posteriores versiones o instrucciones que el Comprador emita bajo este Contrato. El tiempo es vital con respecto a los plazos de entrega que el Comprador establece. El Comprador no está obligado a aceptar entregas tempranas, entregas tardías, entregas parciales o entregas en exceso. El Vendedor asume el riesgo de pérdida de todos los Productos entregado antes de la fecha de entrega especificada en los calendarios de entrega del Comprador. Si los requisitos de los clientes del Comprador o las condiciones económicas o de mercado u otras condiciones requieren cambios en plazos de entrega, el Comprador puede cambiar la velocidad de envíos programados o indicar una suspensión temporal de los embarques programados sin darle derecho al Vendedor a un ajuste de precio u otra compensación.

2.6 Envíos premium. Si el Vendedor no cumple con los plazos de entrega del Comprador mediante el método de transporte originalmente especificado por el Comprador y, como resultado, el Comprador requiere que el Vendedor envíe los Productos con un método de transporte premium (más rápido), el Vendedor le enviará los Productos tan pronto como sea posible. El Vendedor pagará y será responsable de todos los costos y daños causados por el incumplimiento del Vendedor a los programas de entrega del Comprador (incluyendo el costo total de tal envío premium), a menos que las acciones del Comprador hubieran causado el incumplimiento del Vendedor con los programas de entrega del Comprador.

2.7 Pronósticos de volumen. El Comprador o su cliente pueden proporcionar al Vendedor estimaciones, pronósticos o proyecciones de su futuro volumen anticipado o requerimientos de cantidad de Productos. El Vendedor reconoce que cualquier estimación, pronóstico o proyección se proporcionan para propósitos informativos solamente y están sujetos a cambios de vez en cuando, con o sin aviso al Vendedor y no serán vinculantes para el Comprador. A menos que expresamente se indique lo contrario en este Contrato, el

Comprador no hace ninguna representación, promesa, garantía, o compromiso de ningún tipo o naturaleza, expresa o implícita, al Vendedor con respecto a la cantidad de Productos que el Comprador le comprará al Vendedor.

2.8 Stock de seguridad. Seis meses antes de que cualquiera de los Contratos de trabajo del Vendedor expiren y tan pronto como el Vendedor anticipe o sepa de cualquier huelga inminente, disputa, paro laboral u otra interrupción en las instalaciones del Vendedor que pudiera afectar la entrega de los Productos al Comprador, el Vendedor producirá (y localizará en un área que no sea afectada por cualquier interrupción antes mencionada) un inventario final de Productos en cantidades suficientes para asegurar el suministro de Productos al Comprador para por lo menos treinta 30 días después de que dicha interrupción comience.

2.9 Precio. El precio será el precio establecido en la Orden de Compra. A menos que se indique lo contrario, el precio de compra: (i) es un precio fijo firme por la duración del Contrato y no está sujeto a incremento por ninguna razón, incluyendo aumento en los costos de materia prima, mayor mano de obra u otros costos de fabricación, mayores costos de desarrollo o cambios en volúmenes o en la duración del programa que aquellos estimados y esperados.

2.9.1 Competitividad del precio. El Vendedor garantiza que seguirá, en todo momento, siendo competitivo en precio, calidad, rendimiento y cumplimiento de sus obligaciones. Si el Comprador determina que el Vendedor no es competitivo, especialmente en los precios, el Comprador tendrá derecho a conseguir cualquier o todas las partes de una fuente más competitiva.

3. CAMBIOS A ESPECIFICACIONES, DISEÑO Y ALCANCE

El Comprador podrá requerir en cualquier momento que el Vendedor implemente cambios a las especificaciones o al diseño de los Productos, al proceso o al alcance de cualesquier Servicios o trabajo cubierto por este Contrato, incluyendo el trabajo relacionado con la inspección, prueba de o control de calidad. Mientras que el Comprador se esforzará para discutir estos cambios con el Vendedor tan pronto como sea práctico, el Vendedor implementará sin demora tales cambios. En caso de que el cambio resulte en un aumento a los costos del Vendedor o requiera que el Vendedor tenga tiempo adicional para la entrega, el Comprador determinará equitativamente un ajuste en precio o tiempo de entrega resultantes de tales cambios. Para ayudar en la determinación de cualquier ajuste equitativo en precio o tiempo de entrega, el Vendedor, según sea requerido, proporcionará oportunamente información al Comprador, incluyendo, sin limitación, documentación de los cambios en costos de producción del Vendedor y el tiempo para implementar tales cambios. En caso de cualquier desacuerdo que surja de tales cambios, el Comprador y el Vendedor trabajarán para resolver el desacuerdo de buena fe, siempre y cuando el Vendedor continúe trabajando bajo este Contrato, incluyendo la fabricación y entrega de Productos y prestaciones de Servicios y la pronta aplicación de los cambios requeridos por el Comprador, mientras que el Comprador y el Vendedor resuelven cualquier desacuerdo que surja de tales cambios. El Vendedor no hará modificaciones a especificaciones, diseños, materiales, procesos o procedimientos de embalaje, marcado, envío, precio, fecha o lugar de entrega, o cambios en el lugar de desempeño de las obligaciones del Vendedor bajo este Contrato, salvo instrucción escrita del Comprador o con autorización previa por escrito del Comprador y todos los costos relacionados a ese cambio correrán por parte del Vendedor.

4. CALIDAD E INSPECCIÓN

El Vendedor participará en programas de calidad y desarrollo de proveedor del Comprador y cumplirá con todos los procedimientos y requisitos de validación e ingeniería, incluyendo todos los requisitos del Comprador para procesos de aprobación de producción de partes, según lo especificado por el Comprador de vez en cuando. El Vendedor permitirá al Comprador y a sus representantes y consultores a entrar en las instalaciones del Vendedor en tiempos razonables para inspeccionar tales instalaciones y cualquier Producto, inventario, trabajo en proceso, materiales, maquinaria, equipo, herramientas, accesorios, medidores y otros artículos y procesos relacionados con el cumplimiento del Vendedor de este Contrato. Ninguna de las inspecciones antes mencionadas constituirá la aceptación del Comprador de materias primas, componentes, trabajo en proceso o Productos terminados.

5. PRODUCTOS DEFECTUOSOS

El Comprador no está obligado a realizar inspecciones entrantes de los Productos, y el Vendedor renuncia a cualquier derecho a exigir que el Comprador lleve a cabo tales inspecciones. El Vendedor no sustituirá los productos o servicios por los Productos amparados por este Contrato a menos que el Comprador dé su consentimiento por escrito. Si el Comprador rechaza cualquier Producto como defectuoso, el Comprador podrá, además de todos sus otros derechos o reclamos en lo sucesivo o por ley: (a) reducir las cantidades de Productos ordenados bajo este Contrato por la cantidad de productos defectuosos, (b) requerir que el Vendedor reemplace los productos defectuosos, o (c) ejercitar cualquier otro derecho o reclamo aplicable. Si el Vendedor falla en informar al Comprador por escrito de la manera en que el Vendedor desea que el Comprador disponga de los Productos defectuosos dentro de cuarenta y ocho (48) horas después del aviso de rechazo del Comprador de los Productos defectuosos, (o por un período más corto que sea razonable bajo las circunstancias), el Comprador tendrá derecho a disponer de los Productos defectuosos sin responsabilidad para el Vendedor, provisto que en cualquier caso el Comprador podrá optar por solicitar el envío de cualquier Producto defectuoso al Vendedor y será a cargo del Vendedor. El Vendedor se lleva todo el riesgo de pérdida con respecto a todos los Productos defectuosos y puntualmente pagará o reembolsará todos los costos incurridos por el Comprador al devolver, almacenar o deshacerse de cualquier Producto defectuoso. El pago del Comprador por cualquier Producto defectuoso no constituye la aceptación por el Comprador ni limita o perjudica el derecho del Comprador a ejercer cualquier derecho o recurso, ni libera al Vendedor de la responsabilidad por Productos defectuosos.

6. FUERZA MAYOR

Si el Vendedor no es capaz de producir, vender o entregar cualquier Producto o realizar cualquier Servicio cubierto por este Contrato, o el Comprador es incapaz de aceptar la entrega, comprar o usar los Productos o Servicios cubiertos por este Contrato, como resultado de un evento o aparición más allá del control razonable de la parte afectada y sin falla o negligencia por dicha parte, entonces cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de tal evento o acontecimiento será eximido solamente por la duración de tal evento o acontecimiento, siempre y cuando la parte afectada dé aviso por escrito de cada demora (incluyendo la duración previsible de la demora) a la otra parte tan pronto como sea posible después del evento o acontecimiento (pero en ningún caso más de setenta y dos (72) horas después). Tales eventos y ocurrencias pueden incluir, a modo de ejemplo y no limitación, desastres naturales, incendios, inundaciones, vendavales, tormentas, explosiones, disturbios, guerras, sabotaje y fallas en el suministro de energía. Sin embargo, incapacidad del Vendedor de cumplir como resultado de o retrasos causados por la insolvencia o falta de recursos financieros del Vendedor no será excusa para el cumplimiento del Vendedor bajo este Contrato. El cambio en el costo o disponibilidad de materiales o componentes basados en las condiciones del mercado, acciones del Vendedor o proveedor, o conflictos contractuales o cualquier huelga u otra interrupción de trabajo aplicable al Vendedor o a alguno de sus subcontratistas o proveedores no será excusa para el cumplimiento del Vendedor bajo el Contrato (bajo teorías de fuerza mayor, impracticabilidad comercial o de otra manera), y el Vendedor asume estos riesgos. Durante cualquier retraso o incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador puede (i) comprar sustitutos de Productos o Servicios de otras fuentes disponibles, en cuyo caso a las cantidades conforme a este Contrato le serán descontadas las cantidades de tal sustitución de Productos o Servicios, sin responsabilidad para el Vendedor, y el Vendedor reembolsará al Comprador los costos adicionales para el Comprador por la obtención de los productos y servicios sustitutos comparados con los precios establecidos en este Contrato o (ii) hará que el Vendedor suministre productos o servicios sustitutos de otras fuentes disponibles en cantidades y en los tiempos que le Comprador requiera y a los precios establecidos en este Contrato. Si el Vendedor no proporciona suficientes garantías de que cualquier retraso no será superior a treinta (30) días dentro de cuarenta y ocho (48) horas de la petición del Comprador para esas garantías, o si cualquier retraso dura más de treinta (30) días, el Comprador puede terminar este Contrato sin ninguna responsabilidad hacia el Vendedor.

7. GARANTÍA

7.1 General. El Vendedor garantiza al Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes, por la duración establecida en la sección 7.2, que los Productos y Servicios cubiertos por este Contrato (a) son nuevos; (b) están libres de toda carga, reclamos y gravamen alguno; (c) cumplen con el nivel de versión/revisión actual (basado en la fecha que se emite la orden del Comprador al Vendedor) de las especificaciones y dibujos aplicables del Comprador, (d) se ajustan a todas las muestras, descripciones, folletos, normas y manuales proporcionados por el Vendedor o el Comprador, (e) son vendibles, (f) son de buen material y mano de obra, (g) están libres de defecto y (h) son seleccionados, diseñados (hasta cierto punto diseñados por el

Vendedor), fabricados y ensamblados por parte del Vendedor basado en el uso indicado por el Comprador y son adecuados y suficientes para los propósitos particulares indicados por el Comprador y cualquier cliente del Comprador. La aprobación del Comprador de diseño, dibujo, material, proceso o especificaciones no liberará al Vendedor de estas garantías. Las garantías anteriores son adicionales a las requeridas por ley al Comprador. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor entrará en un acuerdo separado para la administración o procesamiento de transacciones devueltas de garantía para Productos no conformes.

7.2 Periodo de Garantía. En el caso de Productos suministrados para su uso como, o incorporación en, partes, componentes o sistemas para vehículos automotores u otros productos finales, el período para cada una de las garantías anteriores comenzará tras la recepción de los Productos (o Servicios) por parte del Comprador y, salvo lo dispuesto en la sección 7.4 o como sea acordado expresamente por escrito por un empleado autorizado del Comprador, terminará cuarenta y ocho (48) meses después de la fecha en que el vehículo o producto terminado en que se instalan tales sistemas, componentes o piezas es vendido por primera vez y entregado o utilizado con fines comerciales o de consumo, siempre y cuando que si el Comprador ofrece y proporciona una mayor garantía a sus clientes con respecto a tales partes, componentes o sistemas, entonces dicho período más largo de la garantía se aplicará a los Productos y Servicios. En el caso de Productos y Servicios para otros usos, el período para cada una de las garantías anteriores será el proporcionado por la ley aplicable a menos que expresamente se acuerde lo contrario por escrito por un empleado autorizado del Comprador.

7.3 Reparaciones y Daños. Si se determina que los Productos o Servicios (incluyendo el uso de análisis estadístico u otras metodología de muestreo) no cumplen con las garantías establecidas en este Contrato, el Vendedor reembolsará al Comprador por todos los daños directos, incidentales o consecuentes (incluyendo honorarios razonables de abogados y profesionales), pérdidas, costos, gastos y honorarios causados por dichos Productos o Servicios no-conformes. Tales gastos y perjuicios pueden incluir, sin limitación, costos, gastos y pérdidas del Comprador o sus clientes derivados de la inspección (i), clasificación, reparación o reemplazo de cualquier producto no-conforme o Servicios o cualquier sistema o componente que incorpore dichos Productos o Servicios no-conformes, (ii) interrupciones o retrasos en producción, (iii) sacar de línea vehículos o sistemas de componentes y (iv) campañas de servicio en campo y otras acciones de servicio correctivo, incluyendo, sin limitación, las cantidades pagadas a mayoristas o distribuidores por materiales y reemplazo de piezas (incluyendo un aumento en precio razonable para recuperar los gastos administrativos u otros gastos de capital) y los costos de mano de obra por realizar este trabajo.

7.4, Retiros. A pesar de la expiración del período de garantía estipulado en la sección 7.2, si el Comprador y el fabricante de los vehículos (u otro producto terminado) en el que los Productos o Servicios, o cualquier pieza, componente o sistema que incorpora los Productos o Servicios, se instalan, voluntariamente o en virtud de un mandato de gobierno, hace una oferta a los propietarios de tales vehículos para proporcionar una acción correctiva para tratar un defecto que se refiere a la seguridad del vehículo de motor o al hecho de que el vehículo incumple con cualquier ley aplicable, normas de seguridad o pauta (el llamado "retiro del mercado"), el Vendedor, no obstante, será responsable de los costos y daños asociados con la conducción de dicho retiro en la medida en que dicho retiro se base en una determinación del cliente del Comprador o del Comprador (incluyendo el uso de análisis estadístico u otra metodología de muestreo) de que los Productos o Servicios no se conforman a las garantías establecidas en este Contrato.

8. INGREDIENTES Y MATERIALES PELIGROSOS

Si el Comprador lo requiere, el Vendedor puntualmente suministrará al Comprador, de tal forma y detalle como el Comprador indique: (a) una lista de todos los ingredientes de los Productos, (b) la cantidad de todos los ingredientes e (c) información acerca de cualquier cambio en o adiciones a los ingredientes. Antes a y con el envío de los Productos, el Vendedor proporcionará al Comprador y a todos los transportistas suficientes avisos y advertencias por escrito (incluyendo etiquetas apropiadas en los productos, envases y embalajes) de cualquier material peligroso que es un ingrediente o una parte de cualquiera de los Productos, junto con todas las instrucciones de manipulación especial, medidas de seguridad y precauciones que sean necesarias para cumplir con la ley aplicable, para informar al Comprador y a todos los transportistas de todos los requerimientos legales aplicables para mejor permitir que el Comprador y todos los transportistas eviten lesiones o daños materiales en el manejo, transporte, procesamiento, uso o disposición de los Productos, envases y embalajes. A petición del Comprador, el Vendedor dará fe por escrito al Comprador del origen de los ingredientes o materiales en los Productos. El Vendedor proporcionará puntualmente, por

escrito, cualquier información con respecto a los Productos solicitada por el Comprador para que el Comprador pueda cumplir en tiempo y forma con los requisitos de información bajo la ley aplicable con respecto a la protección de los consumidores, "minerales de conflicto" o materiales o ingredientes similares, si hubiera.

9. INSOLVENCIA DEL VENDEDOR

En cualquiera de los eventos siguientes o similares, el Comprador puede rescindir este Contrato sin ninguna responsabilidad en lo absoluto hacia el Vendedor: (a) insolvencia o dificultades financieras del Vendedor, (b) presentación de una solicitud voluntaria de quiebra por el Vendedor, (c) presentación de cualquier solicitud involuntaria de quiebra contra el Vendedor, (d) nombramiento de un receptor o Fiduciario para el Vendedor, (e) ejecución de una tarea en beneficio de los acreedores por el Vendedor, o (f) el Vendedor necesita préstamos del Comprador, financieros o de otra manera, para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato. El Vendedor reembolsará al Comprador todos los costos en que el Comprador incurra en relación con cualquiera de los anteriores sea o no terminado este Contrato, incluyendo pero no limitado a, todos los honorarios de abogados u otros profesionales.

10. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El Comprador puede rescindir todo o cualquier parte de este Contrato sin responsabilidad alguna hacia el Vendedor si el Vendedor (a), repudia, vulnera o amenaza de incumplimiento con cualquiera de los términos de este Contrato, incluyendo las garantías del Vendedor, (b) amenaza con no prestar Servicios o entregar Productos de conformidad con este Contrato o (c) falla en asegurar la realización oportuna y adecuada de los Servicios o entrega de Productos.

11. TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

Además de cualquier otro derecho del Comprador a rescindir este Contrato, el Comprador puede rescindir todo o cualquier parte de este Contrato, en cualquier momento y por cualquier motivo, mediante notificación al Vendedor por escrito. Dada dicha terminación, el Comprador podrá, a su elección, comprar al Vendedor cualquiera o todas las materias primas, trabajos en proceso y el inventario de Productos terminados relacionados con los Productos bajo el presente Contrato que se conforman al Contrato y son utilizables y están en condición comercial. El precio de compra para dichos Productos terminados, materias primas y trabajos en proceso y la recuperación única y exclusiva del Vendedor del Comprador (sin importar la teoría legal que es la base para cualquier reclamo por parte del Vendedor) debido a dicha terminación, será (a) el precio en contrato para todos los Productos o Servicios que hayan sido terminados en acuerdo con este Contrato en fecha de terminación y entregados y aceptados por el Comprador y que no hayan previamente pagados, más (b) los costos reales de trabajos en proceso y materias primas incurridos por el Vendedor para entregar los Productos o Servicios bajo el presente Contrato en la medida en que estos costos sean razonables en cantidad y correctamente asignables o distribuibles bajo principios generalmente aceptados de contabilidad a la porción terminada de este Contrato menos (c) el valor o costo razonable (el que sea mayor) de cualquier Producto o materiales utilizados o vendidos por el Vendedor. En ningún caso el Comprador estará obligado a pagar por productos terminados, trabajos en proceso o materia prima que el Vendedor fabrique o adquiera en cantidades que excedan las que el Comprador autorice en notas de entrega ni tendrá el Comprador que pagar por los Productos o materiales que estén en el stock estándar del Vendedor o que estén listos para comercializar. Los pagos efectuados bajo esta sección no excederán el precio total para Productos terminados que serían producidos por el Vendedor bajo programas de entrega pendientes a la fecha de terminación. Dentro de los sesenta (60) días después de la fecha efectiva de terminación, el Vendedor presentará una declaración de terminación integral al Comprador, con suficiente información de respaldo para permitir una auditoría por parte del Comprador y después de eso rápidamente proporcionará cualquier suplemento e información de apoyo que el Comprador requiera.

12. INFORMACIÓN TÉCNICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Información divulgada por el Vendedor. El Vendedor creará, mantendrá, actualizará y proporcionará al Comprador, cumpliendo con los estándares de redacción y datos matemáticos del Comprador, toda la información técnica sobre los Productos y su fabricación y los Servicios que sea razonablemente necesaria o solicitada por el Comprador en relación con su uso de los Productos y Servicios, incluyendo, sin limitación, la validación y calificación de ingeniería de los Productos y Servicios para la producción automotriz y otras

aplicaciones y el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios. Dicha información técnica no estará sujeta a restricciones de uso o divulgación, excepto como se indica en la sección 12.2 siguiente.

12.2 Renuncia a reclamos posteriores. El Vendedor se compromete a no hacer valer ningún reclamo (que no sea un reclamo por infracción de patente) en contra del Comprador, los clientes del Comprador o sus respectivos proveedores con respecto a cualquier información técnica que el Vendedor haya revelado, o pueda revelar más adelante, en relación con los Productos o Servicios objeto de este Contrato.

12.3 Reparación y Reconstrucción. El Vendedor autoriza al Comprador, sus afiliados, agentes y subcontratistas y a los clientes del Comprador y a sus subcontratistas para reparar y reconstruir los Productos entregados bajo este Contrato sin el pago de ninguna regalía u otra compensación al Vendedor.

12.4 Software y trabajos escritos. El Vendedor concede al Comprador una licencia permanente, pagada por completo para usar, reparar, modificar y vender cualquier software operativo incorporado a los Productos en conjunto con el uso o venta de los Productos. Además, todos los trabajos de autoría, incluyendo, sin limitación, software, programas informáticos y bases de datos (incluyendo el código objeto, código micro, estructuras de datos y código fuente) y todas las mejoras, modificaciones y actualizaciones del mismo y todos los demás productos de trabajo escrito o materiales, que sean creados en el curso de realización de este Contrato, por separado o como parte de los Productos y componentes, son "obras realizadas por contrato" y exclusivamente propiedad del Comprador. En la medida en que dichas obras de autoría no califiquen bajo la ley aplicable como obras realizadas por contrato, el Vendedor asigna por la presente al Comprador todos los derechos, título e interés en los derechos de propiedad intelectual en obras de autoría. Si dicha asignación no es posible bajo cualquier ley aplicable, el Vendedor otorga una licencia exclusiva, libre de regalías al Comprador con respecto a dichas obras de autoría.

12.5 Desarrollo, Ingeniería y Servicios de Consultoría. La Ingeniería, Servicios de Consultoría o Desarrollo ("Servicios de Desarrollo") financiados bajo este Contrato que resulten en cualquier idea, invención, concepto, descubrimiento, trabajo de autoría, patentes, marca registrada, secreto comercial, conocimiento técnico u otra propiedad intelectual ("PI") serán propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor se compromete a ceder todos los derechos, título e interés en y a la PI que resulte de los Servicios de Desarrollo ("PI Desarrollada") al Comprador. El Vendedor notificará al Comprador de la existencia de PI Desarrollada y ayudará al Comprador en todos los sentidos razonables para perfeccionar su derecho, título e interés en la PI Desarrollada, tales como ejecutar y entregar todos los documentos adicionales razonables requeridos por el Comprador para perfeccionar, registrar o aplicar la mismo y el Comprador reembolsará al Vendedor por los costos razonables incurridos por el Vendedor al prestar dicha asistencia.

12.6 Propiedad Intelectual del Comprador. El Comprador sigue siendo el dueño de cualquier información del Comprador (como se define en 17.6 abajo) y cualquier dibujo, modelos, patrones, herramientas, troqueles, plantillas, especificaciones u otros documentos (colectivamente "PI del Comprador") que el Comprador ofrece al Vendedor. Sin el consentimiento por escrito del Comprador, la PI del Comprador no debe utilizarse para los fines del Vendedor o para cualquier otro propósito o a disposición de terceros y puede ser utilizado únicamente para la finalidad de la entrega de Productos y Servicios al Comprador. El Comprador puede solicitar en cualquier momento que la PI del Comprador sea devuelto. El Vendedor no publicará, sin primero obtener el consentimiento por escrito del Comprador, de ninguna manera el nombre del Comprador ni indicará de ninguna manera que el Vendedor ha provisto o contratado Productos o Servicios al Comprador.

12.7 Derechos de producción. El Comprador no concede ni transmite al Vendedor y el Comprador se reserva todos los derechos para utilizar herramientas, dibujos, diseños, patrones o materiales u otra información perteneciente al Comprador o suministrados por o en nombre del Comprador en la producción, fabricación o diseño de productos para terceros o para la fabricación o producción de cantidades más grandes que las especificadas. Esto, sin embargo, no impide al Vendedor de producir, fabricar o diseñar productos para cualquiera que no sea el Comprador si tales Productos no son de diseño o especificaciones del Comprador y si las herramientas son propiedad del Vendedor.

12.8 Licencia. El Vendedor concede al Comprador y el Comprador acepta, una licencia no exclusiva, irrevocable, mundial, así como el derecho a sub-licenciar a terceros en relación con el suministro de los Productos al Comprador o al cliente, en: (i) patentes, diseños industriales, información técnica,

conocimientos prácticos, procesos de fabricación y otra propiedad intelectual propios de o controlados por el Vendedor o sus afiliados, que se refieren a los Productos, para hacer, mandar a hacer, reparar, reconstruir, reubicar, usar, vender e importar los Productos y (ii) cualquier trabajo de autoría fijo en cualquier medio tangible de expresión (incluyendo dibujos, impresiones, manuales y especificaciones) provisto por el Vendedor en el curso de la actividad del Vendedor bajo este Contrato, a reproducir, distribuir y mostrar dichos trabajos y para preparar trabajos derivados basados a partir de ahí (todos los elementos en las cláusulas (i) y (ii) colectivamente, " Propiedad Intelectual del Vendedor" y dicha licencia a partir de ahí, la "Licencia"). El Vendedor reconoce y entiende que la Licencia será efectiva a partir de la primera fecha de la entrega de los Productos bajo el presente Contrato y se extenderá siempre que el Comprador proporcione Productos que incluyan contenidos al cliente. Excepto como se estipula a continuación, el Comprador acuerda pagar al Vendedor una regalía razonable por la licencia, y el Vendedor reconoce que: (x) hasta el final del segundo Año Modelo (como se define abajo) después de la primera fecha de la entrega de los Productos bajo el presente Contrato, tales regalías razonables se considerarán incluidas en el precio pagado por el Comprador al Vendedor bajo el presente Contrato, y después de eso la licencia se considerará libre de regalías y completamente pagada; y (y) en el caso de que, antes de la finalización del segundo Año Modelo después de la primera fecha de la entrega de los Productos bajo el presente Contrato, si el Comprador desea disfrutar plenamente de los derechos de la Licencia para obtener el suministro de los Productos de terceros, El Comprador acuerda pagar una cantidad adicional (según lo establecido por el Comprador) para tales regalías razonables, por un período desde la fecha de obtención de dicho suministro por parte de dichos terceros hasta el fin de, segundo Año Modelo después de la primera fecha de entrega de los Productos bajo el presente Contrato, y de ahí en adelante la Licencia será considerada libre de regalías y completamente pagada. El Comprador y el Vendedor reconocen y acuerdan que la Licencia concedida y aceptada bajo esta Sección 12.8 será libre de regalías y estará completamente pagada en caso de que este Contrato sea terminado por el Comprador de acuerdo a las secciones 9, 10 ó 24, o en caso de que el Vendedor por cualquier razón sea incapaz de satisfacer la calidad, cantidad, entrega o requisitos relacionados del Comprador para los Productos bajo esta Orden. Se pretende que la Licencia se someta a 11 USC sección 365(n), como un acuerdo ejecutivo en el que el Comprador tiene derechos de licencia sobre la Propiedad Intelectual del Vendedor, y es complementario a cualquier otro derecho del Comprador bajo este Contrato y cualquier otro acuerdo con el Vendedor. Para los efectos de esta sección 12.8, "Año modelo" significa el año del modelo completo o parcial establecido por el fabricante del equipo original del vehículo en el que se incorporen los Productos. Además, se incorporan en estos T&Cs los requisitos de términos y condiciones del cliente del Comprador en relación con la información técnica y propiedad intelectual del Vendedor.

13. INDEMNIZACIÓN.

13.1 Infracción. El Vendedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Comprador y sus clientes y sus respectivos sucesores y cesionarios, contra cualquier reclamo de infracción (incluyendo patentes, marcas, copyright, moral, diseño industrial u otros derechos de propiedad, o mal uso o apropiación indebida de secretos comerciales) y daños y gastos resultantes (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados y otros profesionistas y desembolsos) relativos a los Productos o Servicios objeto de este Contrato, incluyendo cualquier reclamo en circunstancias donde el Vendedor ha proporcionado sólo parte de los Productos o Servicios. El Vendedor renuncia a cualquier reclamo contra el Comprador que la infracción surgió de conformidad con las especificaciones del Comprador. Si el Vendedor está obligado a indemnizar bajo esta sección, entonces el Comprador podrá, a su elección, participar en la defensa de cualquier reclamo con su propio abogado, y el gasto recae en el Vendedor. El Vendedor tendrá el derecho de sellar y resolver cualquier demanda, reclamo o procedimiento a su discreción, siempre que las condiciones del acuerdo o compromiso prevean la liberación incondicional del Comprador y la resolución y arreglo requiera solamente el pago de daños monetarios. El Vendedor no deberá resolver, sin previo consentimiento por escrito de Comprador, ninguna demanda, reclamo o procedimiento que imponga al Comprador cualquier obligación, o que en cualquier manera perjudique los derechos del Comprador, excepto como se establece en la presente. Cualquier otro acuerdo o compromiso requiere previa autorización por escrito del Comprador.

13.2 Actividades en las instalaciones del Comprador. El Vendedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Comprador contra cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, daño, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y otros profesionistas y desembolsos) que surja de o en relación con el desempeño de cualquier servicio o trabajo por parte del Vendedor o sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas en las instalaciones del cliente del Comprador o del Comprador o el uso de la propiedad del Comprador o de cualquier cliente del Comprador, excepto en la

medida en dicha responsabilidad surja de la negligencia o mala conducta deliberada del cliente del Comprador o del Comprador. Si el Vendedor está obligado a indemnizar bajo esta sección, entonces el Comprador podrá, a su elección, participar en la defensa de cualquier reclamo con su propio abogado, y el gasto recae en el Vendedor.

13.3 General. El Vendedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al cliente del Comprador y al Comprador de y en contra de cualquier y toda reclamación, responsabilidad, daño, retirada y otros costos y gastos (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados y otros profesionistas y desembolsos) que surja de o en relación con cualquier incumplimiento de garantía por el Vendedor u otra obligación por parte del Vendedor bajo estos T&Cs o defecto o condición insegura con respecto a cualquier Producto o Servicio suministrado por el Vendedor. Si el Vendedor está obligado a indemnizar bajo esta sección, entonces el Comprador podrá, a su elección, participar en la defensa de cualquier reclamo con su propio abogado, y el gasto recae en el Vendedor.

14. CUMPLIMIENTO DE LEY

El Vendedor y los Productos o Servicios suministrados por el Vendedor, cumplirán con todas las leyes, normas, reglamentos, órdenes, convenios, ordenanzas y normas del país de origen y de destino o que se relacionan con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, licenciamiento, certificación de aprobación, rendimiento de los Productos o Servicios, incluyendo pero no limitado a, las relativas a materia ambiental, salarios, horas y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, discriminación, salud/seguridad ocupacional y seguridad de vehículos de motor. Ni el Vendedor ni sus subcontratistas utilizarán esclavos, prisioneros o cualquier otra forma de trabajo forzado o involuntario en el suministro de Productos o Servicios bajo el presente Contrato. A petición del Comprador, el Vendedor certificará por escrito el cumplimiento de lo anterior. El Vendedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Comprador de y contra cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, daño o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados y otros profesionistas y desembolsos) derivados de o relacionados con el incumplimiento del Vendedor en esta sección.

15. ASEGURAMIENTO

El Vendedor obtendrá y mantendrá, con agencias razonablemente aceptables al Comprador, un seguro con al menos la cobertura mencionada a continuación junto con los montos adicionales y cobertura que pudiera ser razonablemente solicitada por el Comprador o (hasta el alcance indicado por el Comprador) el/los cliente(s), en cada caso nombrando al Comprador y a sus afiliados (según aplique) como "beneficiario(s) de pérdida" y "asegurado(s) adicional(es)". Con respecto a tal cobertura de seguro, el Vendedor proporcionará al Comprador un certificado que acredite satisfactoriamente todos los requisitos de seguro bajo este Contrato o copias certificadas de todas las pólizas de seguros dentro de los diez (10) días de la petición del Comprador. El certificado debe especificar que el Comprador recibirá aviso escrito por parte de la

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Estatuario

USD \$500,000 / cada accidente, enfermedad,
límite de póliza, enfermedad por cada empleado.

USD \$5,000,000 / cada incidente, agregado general,
agregados de productos y operaciones completadas.

USD \$ 1,000,000 / cada incidente, límite único y
combinado

Valor de reemplazo

USD \$ 5,000,000 / cada incidente

[Translation - for informational purposes only]
[The English language version governs]
[(Traducción únicamente con fines informativos)]
[La versión inglesa regirá]

aseguradora treinta (30) días previo a cualquier terminación o reducción en el monto o alcance de la cobertura. El suministro de los certificados de seguro y la compra de seguro no limitará o liberará al Vendedor de obligaciones o responsabilidades del Vendedor bajo el presente Contrato. La cobertura mínima es la siguiente.

COBERTURA

Compensación de trabajadores

Responsabilidad del empleador

Seguro de riesgo comercial general,
incluye cobertura por riesgo contractual

Responsabilidad de automóvil comercial
seguro que cubre todos los vehículos
propios, contratados y no propios

Seguro de propiedad

Cese de actividad / seguro de gastos extras

16. EQUIPO DEL VENDEDOR

El Vendedor, a su costa, equipará, mantendrá en buen estado y reemplazará cuando sea necesario toda su maquinaria y equipo, incluyendo herramientas, plantillas, dados, medidores, instalaciones, moldes, patrones y otros accesorios relacionados, necesarios para la producción de Productos cubiertos por este Contrato (colectivamente, "Equipo del Vendedor"). El Vendedor asegurará el equipo del Vendedor contra fuego y con cobertura extendida por su valor de reemplazo completo. El Vendedor otorga al Comprador una opción irrevocable para tomar posesión de y el derecho a, todo o parte del equipo del Vendedor que este especialmente diseñado o equipado para la producción de los Productos o prestación de Servicios cubiertos por este Contrato. En caso que el Comprador ejercite su opción, el Comprador, dentro de 45 días a partir de la entrega de dicho Equipo del Vendedor al Comprador, pagará al Vendedor el menor de (i) el valor neto en libros de dicho Equipo del Vendedor (es decir, costo menos amortización) o (ii) el valor actual de mercado de dicho Equipo del Vendedor, en cada caso menos cualquier cantidad que el Comprador haya pagado previamente al Vendedor por dicho equipo del Vendedor. La opción anterior no aplicará a la medida en que el Equipo del Vendedor se utilice para producir productos que son stock estándar del Vendedor y son vendidos por el Vendedor a otros clientes. El derecho del Comprador a ejercer la opción anterior no está condicionado al incumplimiento del Vendedor o a la terminación de este Contrato por parte del Comprador o al debido pago de otras cantidades establecidas en este Contrato.

17. PROPIEDAD E INFORMACIÓN DEL COMPRADOR

17.1 Adquisición de Herramientas y Materiales. En medida en que este Contrato cubre la compra o el reembolso al Vendedor por cualquier herramienta, plantilla, dado, medidor, instalación, molde, patrón, equipo, suministro, material y otros artículos (colectivamente, "Herramientas y Materiales") para ser utilizados en relación con el suministro de Productos al Comprador real o anticipado del Vendedor, el Vendedor adquirirá tales Herramientas y Materiales y el Comprador pagará o reembolsará al Vendedor el menor de (i) la cantidad especificada en el Contrato para tales Herramientas y Materiales o (ii) el costo real al que el Vendedor adquirió las Herramientas o los Materiales de un tercero sin relación o, si las Herramientas y los Materiales son construidos o fabricados por el Vendedor o cualquier afiliado del Vendedor, los costos directos reales de los materiales, la mano de obra y los gastos generales asociados a dicha construcción y fabricación. El Vendedor asignará al comprador los derechos de contrato o reclamaciones en los que el Vendedor tenga un interés con respecto a estas Herramientas y Materiales. El Vendedor establecerá un sistema de contabilidad razonable que permita fácilmente la identificación de los costos del Vendedor como descrito anteriormente. El Comprador o sus agentes tendrán el derecho para auditar y examinar todos los libros, registros, instalaciones, trabajo, material, inventarios y otros temas relativos a estas Herramientas y Materiales. Al momento en que el Vendedor haga la adquisición de dichas Herramientas y Materiales, el título pertenecerá inmediatamente al Comprador y dichas Herramientas y Materiales se considerarán como "Propiedad del Comprador" por parte del Vendedor conforme a esta sección 17.1 – 17.5.

17.2 Consignación de la Propiedad del Comprador. Todas las Herramientas y Materiales que el Comprador proporcione, directa o indirectamente, al Vendedor o que compre el Comprador, o esté obligado a comprar, o dé reembolso al Vendedor en su totalidad o en parte (colectivamente, "Propiedad del Comprador") serán y seguirán siendo propiedad del Comprador y serán mantenidas en consignación por el Vendedor. La propiedad de todas las piezas de repuesto, adiciones, mejoras y accesorios adquiridos por el Vendedor caerá sobre el Comprador inmediatamente después de su incorporación a la Propiedad del Comprador. En donde lo permita la ley, el Vendedor renunciará a cualquier gravamen u otros derechos que el Vendedor de otra manera pudiera tener sobre o en cualquier Propiedad del Comprador para trabajos realizado en, o utilizando dicha propiedad.

17.3 Deberes del Vendedor con respecto a Propiedad del Comprador. Mientras que la Propiedad del Comprador esté en posesión del Vendedor y hasta que el Vendedor devuelva la Propiedad del Comprador al Comprador, el Vendedor asume el riesgo de pérdida, robo o daño sobre la Propiedad del Comprador. El Vendedor en todo momento: (a) inspeccionará regularmente, mantendrá en buen estado y reparará la Propiedad del Comprador a costa del Vendedor, (b) utilizará la Propiedad del Comprador únicamente durante la ejecución de este Contrato, (c) considerará la Propiedad del Comprador a ser propiedad personal, (d) visiblemente marcará la Propiedad del Comprador como Propiedad del Comprador, y mantendrá tales marcas, (e) no mezclará la Propiedad del Comprador con la Propiedad del Vendedor o de un tercero, (f) no moverá la Propiedad del Comprador del lugar de envío aplicable del Vendedor (como se muestra en la

dirección de envío del Vendedor) sin consentimiento previo por escrito de un empleado autorizado del Comprador, y (g) usará la Propiedad del Comprador en cumplimiento con las instrucciones del Comprador o del fabricante y en cumplimiento con todas las leyes, ordenanzas y regulaciones federales, estatales y locales. El Comprador tendrá el derecho a entrar en las instalaciones del Vendedor en todo momento razonable para inspeccionar la propiedad del Comprador y los registros del Vendedor con respecto a ello. El Vendedor no venderá, prestará, alquilará, gravará, prometerá, arrendará, transferirá u de otro modo dispondrá de la Propiedad del Comprador. Además, el Vendedor no afirmará, ni permitirá que cualquier persona reclame un interés a través del Vendedor para hacer valer cualquier reclamo de propiedad o cualquier otro interés sobre la Propiedad del Comprador. El Vendedor será responsable de sustituir o reparar, a discreción del Comprador, la Propiedad del Comprador si es robada, dañada o destruida independientemente de la causa o culpa.

17.4 Devolución de Propiedad del Comprador. El Vendedor acepta que el Comprador tiene el derecho, en cualquier momento y de vez en cuando, con o sin razón y sin pago de ningún tipo, a tomar posesión de, o solicitar la devolución de la Propiedad del Comprador. Sin previo aviso o audiencias, a cuyos derechos, si hubieran, se renuncian por este medio, el Comprador o sus designados tendrán el derecho a entrar en las instalaciones del Vendedor y a tomar posesión de cualquier Propiedad del Comprador. A petición del Comprador y de acuerdo con las instrucciones del Comprador, la Propiedad del Comprador será inmediatamente entregada al Comprador o enviada al Comprador por el Vendedor, ya sea (i) Ex Works (Incoterms 2010) en la planta del Vendedor debidamente empaquetada y marcada de acuerdo con los requisitos del transportista seleccionado por el Comprador para el transporte de dicha Propiedad del Comprador o (ii) a cualquier ubicación que el Comprador indique, en cuyo caso el Comprador pagará al Vendedor los costos razonables de la entrega de la Propiedad del Comprador a la ubicación que indique el Comprador. Si el Vendedor no libera y entrega la Propiedad del Comprador de acuerdo a esta Sección 17.4, el Comprador puede obtener un inmediato mandamiento de posesión sin aviso y sin pagar ninguna fianza y/o entrar en las instalaciones del Vendedor, con o sin proceso legal y tomar posesión inmediata de la Propiedad del Comprador.

17.5 Exclusión de Garantías. El Vendedor reconoce y acepta que (i) el Comprador no es el fabricante de la Propiedad del Comprador ni agente del fabricante ni distribuidor autorizado de él, (ii) el Comprador está consignando la Propiedad del Comprador al Vendedor para el beneficio del Vendedor, (iii) el Vendedor está de acuerdo en que la Propiedad del Comprador es conveniente y adecuada para sus propósitos y (iv) EL COMPRADOR NO HA DADO Y NO DA NINGUNA GARANTÍA O REPRESENTACIÓN DE NINGÚN TIPO, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE, RESPECTO A LA APTITUD, CONDICIÓN, COMERCIABILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL COMPRADOR O SU APTITUD PARA CUALQUIER PROPÓSITO EN PARTICULAR. El Comprador no será responsable ante el Vendedor por cualquier pérdida, daño, lesión o gasto de cualquier tipo o naturaleza causados, directa o indirectamente, por la Propiedad del Comprador, incluyendo, sin limitación, el uso o mantenimiento de la misma, o la reparación, servicio o ajuste de la misma o por cualquier interrupción del servicio o por cualquier pérdida de negocio alguno o cualquier causa, incluyendo, sin limitación, cualquier pérdida de daños anticipativos, ganancias o cualquier otro indirecto, daños especiales o consecuentes y/o lesiones personales o muerte.

17.6 Uso de Información del Comprador. El Vendedor (i) mantendrá toda la Información del Comprador (como se define a continuación) confidencial y revelará únicamente a los empleados del Vendedor que necesitan conocer dicha Información del Comprador para que el Vendedor pueda suministrar los Productos y Servicios al Comprador bajo este Contrato y (ii) utilizará la Información del Comprador únicamente con el propósito de suministro de Productos y Servicios al Comprador y no compartirla con terceros sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. Los Productos manufacturados y Servicios dados basados en la Información del Comprador no pueden emplearse para el uso del Vendedor o venderse por el Vendedor a terceros sin previo consentimiento por escrito de un empleado autorizado del Comprador. Por "Información del Comprador" se entenderá toda la información proporcionada al Vendedor por el Comprador o sus representantes o subcontratistas en relación con el negocio, programas, Productos y Servicios cubiertos por este Contrato, incluyendo, sin limitación, precios y otros términos de este Contrato, especificaciones, datos, fórmulas, composiciones, diseños, bocetos, fotografías, muestras, prototipos, prueba de vehículos, fabricación, métodos de embalaje o envío y procesos y software de computadora y programas (incluyendo el código objeto y código fuente). La Información del Comprador también incluye cualquier material o información que contenga, o se base en cualquier Información del Comprador, ya sea preparada por el Comprador, Vendedor o cualquier otra persona. El Vendedor se compromete a hacer que sus empleados,

contratistas, funcionarios, directores, agentes y representantes acaten y cumplan con las restricciones anteriores con respecto al uso de la Información del Comprador.

17.7 Material consignado. Si el Comprador consigna material al Vendedor, todas las disposiciones siguientes se aplicarán: (i) el Vendedor se compromete a mantener registros de inventario perpetuo y a conservar los registros de un (1) año más el año en curso, (ii) el Vendedor se compromete a confirmar por escrito el inventario y deshecho consignados por número de parte de manera mensual, (iii) el Vendedor se compromete a proporcionar una carta certificada anual de inventario físico cuando el Comprador realice su inventario físico anual, a permitir que los empleados del Comprador visiten el sitio y auditen la cuenta de inventario, (iv) el Vendedor se compromete a verificar que el sello esté intacto en los cargas selladas si se indica un número de sello en el documento de envío del Comprador, (v) el Vendedor se compromete a verificar la exactitud de la identificación del material y confía que el Vendedor ha recibido esto de la planta del Comprador. Cada conocimiento de embarque debe ser revisado totalmente al momento de recepción y notificar inmediatamente al control de producción del Comprador de cualquier discrepancia. El Vendedor corregirá información sobre conocimiento de embarque, cartel, fecha y enviará una copia por fax o correo electrónico a control de producción, (vi) el Vendedor está de acuerdo en separar el material del Comprador y proporcionar protección adecuada y seguro por pérdida o daño al material del Comprador, (vii) el Vendedor se compromete a devolver todas las piezas defectuosas o dañadas al Comprador, (viii) si se determina que el Vendedor es responsable por desecho o pérdida de inventario, el departamento de compras del Comprador lo cargará al Vendedor, (ix) el Vendedor enviará un fax o correo electrónico al analista de consignación de control material del Comprador con copias de la documentación envío cuando reciba o envíe partes de otras localidades del Vendedor, (x) el Vendedor se compromete a permitir a los representantes de planificación y finanzas del Comprador el derecho a auditar inventarios y registros de inventario cuando sea requerido, (xi) el Vendedor se compromete a enviar el material directamente al cliente del Comprador si el flujo físico lo justifica.

18. SERVICIO Y REPUESTOS

Durante la vigencia de este Contrato, el Vendedor venderá al Comprador los Productos y Servicios necesarios para cumplir con los requerimientos de servicio y de repuestos del Comprador en el entonces actual precio(s) de la producción bajo este Contrato. Si los Productos son sistemas o módulos, el Vendedor venderá los componentes o partes que conforman el sistema o módulo en precio que no supere en su conjunto, al precio del sistema o módulo menos los costos de ensamble. A menos que el Contrato haya sido terminado por el Comprador, el Vendedor venderá al Comprador los Productos y Servicios necesarios para cumplir con los requerimientos de servicio y de repuestos del Comprador y de sus clientes durante un período de quince (15) años después del fin de la producción para el programa de vehículo para el que se utilizan los Productos o Servicios del Vendedor por el Comprador (el "Período de Post-Producción") y este Contrato automáticamente permanecerá en vigor durante todo el Periodo de Post-Producción. Durante los primeros cinco (5) años del Periodo de Post-Producción, el/los precio(s) de los Productos y Servicios será(n) el/los precio(s) de producción que estaba(n) en vigor al comienzo del Periodo de Post-Producción. Para el resto del Periodo de Post-Producción, el/los precio(s) de dichos Productos y Servicios será(n) razonablemente convenidos por las partes por escrito. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor también hará disponibles literatura de servicio y otros materiales sin cargo adicional para apoyar las actividades de servicio del Comprador.

19. REPARACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

Los derechos y reparaciones reservados para el Comprador en el presente Contrato son acumulativos con y además de, todas las demás reparaciones provistas por derecho o equidad. El Vendedor reembolsará al Comprador por cualquier directo, indirecto, incidental, consecuente u otros daños (incluyendo pérdida de beneficios) causados o requeridos por incumplimiento del Vendedor de este Contrato. En la medida en que este Contrato es por el suministro de Productos o Servicios para la producción de, uso como, o fabricación en, partes, componentes o sistemas, el Vendedor reconoce y acepta que daños y perjuicios monetarios no serían una reparación suficiente para cualquier incumplimiento real, anticipado o amenazado de este Contrato por parte del Vendedor con respecto a la entrega de Productos y Servicios al Comprador y, además de otros derechos y reparaciones que tenga el Comprador, el Comprador tendrá derecho a medidas cautelares, compensaciones u otros desagrazos para hacer cumplir este Contrato, sin ningún requisito de fianza u otra garantía a ser suministrada por el Comprador.

20. CONTROLES DE ADUANA Y EXPORTACIÓN

20.1 Créditos y Reembolsos. Los créditos o beneficios transferibles asociados con o que surgen de los Productos o Servicios adquiridos bajo este Contrato, incluyendo créditos comerciales, créditos a la exportación o el derecho a la restitución de derechos, impuestos o tasas, pertenecen al Comprador. El Vendedor proporcionará, a su costa, toda la información necesaria (incluyendo documentación por escrito y registros de transacciones electrónicas en formatos aprobados por el Comprador) para permitir que el Comprador reciba estos beneficios, créditos o derechos. El Vendedor, por otra parte, a su costa, proporcionará al Comprador toda la información, documentación, y registros de transacciones electrónicas relativas a los Productos y Servicios necesarios para que el Comprador cumpla con cualquier obligación relacionada con aduanas, requisitos de marcado o etiquetado de origen y certificación o requisitos de reporte de contenidos locales, para permitir que el Comprador reclame el tratamiento preferencial arancelario de los Productos y Servicios elegibles bajo los regímenes de preferencias comerciales aplicables y hacer todos los arreglos necesarios para que los Productos y Servicios sean cubiertos por cualquier diferimiento de aranceles o programas de zona de libre comercio del país de importación. El Vendedor deberá, a su costa, proporcionar al Comprador o al proveedor de servicios designado por el Comprador con documentación de exportación para permitir que los Productos y Servicios sean exportados, y obtener todas las licencias de exportación o autorizaciones necesarias para la exportación de los Productos y Servicios a menos que se indique lo contrario en este Contrato, en cuyo caso el Vendedor proporcionará toda la información que sea necesaria para que el Comprador obtenga dichas licencias o autorizaciones.

20.2 Asociación Aduana-Comercio Contra el Terrorismo. Al grado en que cualquier Producto o Servicio cubierto por este Contrato vaya a ser importado a los Estados Unidos de América, el Vendedor debe cumplir con todas las recomendaciones aplicables o requisitos de la iniciativa Asociación Aduana-Comercio Contra el Terrorismo ("C-TPAT") de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza. Cuando le sea requerido, el Vendedor certificará por escrito el cumplimiento de la iniciativa C-TPAT.

21. DERECHO DE RECUPERACIÓN DEL COMPRADOR

Con respecto a las obligaciones monetarias del Vendedor o de los afiliados del Vendedor hacia el Comprador o los afiliados del Comprador, incluyendo, sin limitación, pérdidas directas e indirectas, gastos y daños derivados del incumplimiento del Vendedor de entregar oportunamente los Productos o Servicios, la falla de los Productos o Servicios para cumplir con las garantías aplicables u otra infracción por el Vendedor a este Contrato, además de cualquier derecho de compensación o reembolso previsto por la ley, El Comprador podrá en cualquier momento, según aplique, recuperar, ajustar o compensar tales cantidades mediante la deducción de tales cantidades de las cantidades que son, o vayan a ser, debidas o pagables al Vendedor o afiliados del Vendedor por el Comprador o afiliados del Comprador.

22. SIN PUBLICIDAD

El Vendedor no publicitará o publicará, de ninguna manera, que el Vendedor ha sido contratado para proveer al Comprador los Productos o Servicios cubiertos por este Contrato ni utilizará marcas o nombres comerciales del Comprador en los productos del Vendedor, publicidad o material promocional sin previo consentimiento por escrito del Comprador.

23. EXENCIÓN NO IMPLÍCITA

El fracaso de cualquiera de las partes en cualquier momento para requerir el cumplimiento de la otra parte de cualquier disposición de este Contrato no afectará el derecho a requerir tal cumplimiento en cualquier momento posterior, ni la exención por cualquiera de las partes de incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato constituye una exención de cualquier incumplimiento posterior de la misma o de cualquier otra disposición. Ninguna falla o demora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso funcionará como una exención del mismo ni ningún ejercicio único o parcial del mismo impedirá el ejercicio posterior de otro o del mismo. Ninguna práctica o costumbre comercial puede utilizarse para evidenciar una exención o limitación de las obligaciones del Vendedor bajo este Contrato.

24. ASIGNACIÓN Y CAMBIO EN CONTROL

El Comprador podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato sin consentimiento del Vendedor. El Vendedor no puede asignar o delegar sus derechos u obligaciones bajo este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de un empleado autorizado del Comprador. En el caso de cualquier asignación aprobada (incluyendo, sin limitar, la subcontratación), venta o delegación autorizada por el Comprador, el Vendedor conserva toda responsabilidad por los Productos y Servicios, incluyendo todas las garantías y obligaciones de indemnización indicadas en estos T&Cs, a menos que se acuerde expresamente de otra manera por escrito por el Comprador. Además, el Comprador podrá rescindir este Contrato notificando con sesenta (60) días de antelación al Vendedor, sin ninguna responsabilidad alguna hacia Vendedor, si el Vendedor (i) vende, u ofrece a la venta, una parte material de sus activos o (ii) vende o intercambia u ofrece vender o intercambiar, o causa que sea vendida o intercambiada una cantidad suficiente de sus acciones u otros intereses de capital que cause un cambio en el control del Vendedor o (iii) lleve a cabo, o de otra manera quede sujeto a un voto u otro acuerdo que cause un cambio en el control del Vendedor.

25. RELACIÓN DE LAS PARTES

El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes. Nada en este Contrato hace a ninguna parte el representante legal o agente de la otra para ningún propósito en lo absoluto, ni le otorga a ninguna de las partes ninguna autoridad para asumir o crear ninguna obligación en nombre de la otra parte.

26. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

26.1 Contratos en Estados Unidos. Si alguno de lo siguientes aplica: (i) este Contrato es emitido por el Comprador desde una ubicación dentro de los Estados Unidos de América o sus territorios (como se muestra en la dirección de emisión del Comprador), (ii) este Contrato se publica, en todo o en parte, para Productos o Servicios a ser enviados a una ubicación del Comprador dentro de los Estados Unidos de América o sus territorios (como se muestra en la dirección de 'enviar a' o de recepción del Comprador) o (iii) la ubicación de envío aplicable del Vendedor es dentro de los Estados Unidos de América o sus territorios (como se muestra en la dirección de envío del Vendedor), entonces: (a) este Contrato debe interpretarse según las leyes de los Estados Unidos de América y el estado de Michigan, excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Compraventa Internacional de Mercaderías y las disposiciones de ley aplicable que requerirían la aplicación de cualquier otra ley y (b) con respecto a cualquier acción, litigio o procedimiento de cualquier tipo que surja de o en conexión con este Contrato, cada parte se somete irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de y en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan o en cualquier tribunal estatal de Michigan que esté en el Condado de Oakland, Michigan, y específicamente renuncia a todas y cada una de las objeciones a tal jurisdicción y lugar.

26.2 Contratos fuera de Estados Unidos. En todos los casos no cubiertos por la sección 26.1 arriba, (a) este Contrato debe interpretarse según las leyes del país (y estado o provincia, en su caso) de la ubicación del Comprador tal como se muestra por la dirección de emisión del Comprador como se estipula en este Contrato, excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Compraventa Internacional de Mercaderías y las disposiciones de ley aplicable que requerirían la aplicación de cualquier otra ley; (b) cualquier acción legal o equitativa o procedimientos por el Comprador en contra del Vendedor que surjan de o en conexión con este Contrato pueden ser presentados por el Comprador en el Tribunal con jurisdicción sobre la ubicación del Vendedor o, a opción del Comprador, en la corte con jurisdicción sobre la ubicación del Comprador tal como se muestra en la dirección de emisión del Comprador, en cuyo caso el Vendedor está de acuerdo con tal jurisdicción y lugar, incluyendo el servicio del proceso de conformidad con los procedimientos aplicables; y (c) cualquier acción legal o equitativa o procedimiento por parte del Vendedor en contra del Comprador que surja de o en conexión con este Contrato, puede ser presentado por el Vendedor sólo en los juzgados con jurisdicción sobre la ubicación del Comprador como se muestra en la dirección de emisión del Comprador.

27. DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO

Si cualquier disposición de este Contrato es inválida o no ejecutable bajo cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, orden ejecutiva u otro mandato de la ley, dicha disposición se considerará reformada o eliminada, según sea el caso, pero sólo en la medida necesaria para cumplir con tal estatuto, reglamento, ordenanza, orden o regla, y las demás disposiciones de este Contrato permanecerán en pleno vigor y efecto.

28. DERECHO A AUDITAR Y EXAMINAR

El Vendedor concede al Comprador acceso a las instalaciones del Vendedor y a todos los libros relevantes del Vendedor, registros, estado de pérdidas y ganancias, balances, flujos de efectivo, datos de nómina, recibos y otros datos de apoyo relacionados, incluyendo las políticas administrativas y contables de Vendedor, directrices, prácticas y procedimientos, con el fin de (i) justificar cualquier cargo y otros asuntos bajo este Contrato y (ii) evaluar la capacidad actual del Vendedor para realizar sus obligaciones bajo el Contrato. El Vendedor mantendrá y preservará todos los documentos por un período de cuatro (4) años siguientes al pago final bajo este Contrato. El Vendedor proporcionará al Comprador acceso razonable a sus instalaciones y de otra manera cooperará y facilitará cualquier auditoría por parte del Comprador. Cualquier auditoría o inspección realizada por el Comprador o sus representantes no constituirá aceptación de ningún Producto o Servicio (ya sea en proceso o terminado), no eximirá al Vendedor de ninguna responsabilidad bajo este Contrato o perjudicará ningún derecho o recurso disponible para el Comprador.

29. TRANSICIÓN

Tras la expiración o terminación del Contrato por cualquier motivo y a pesar de cualquier incumplimiento declarado o real de la obligación por el Comprador, el Vendedor cooperará en la transición de la oferta a un proveedor alternativo, incluyendo las siguientes, que se denominarán colectivamente como "Apoyo de Transición:"

29.1 El Vendedor continuará la producción y entrega de los Productos y Servicios requeridos por el Comprador, a los precios, y otros términos establecidos en la Orden de Compra, sin recargos u otra condición, durante todo el período razonablemente necesitado por parte del Comprador para completar la transición al/a los proveedor(es) alterno(s), de manera que la acción o inacción del Vendedor no cause interrupción en la capacidad del Comprador para obtener Productos o Servicios según sea necesario;

29.2 Sin representar ningún costo al Comprador, el Vendedor proporcionará sin demora toda la información solicitada y documentación relativa, y acceso al proceso de fabricación del Vendedor, incluyendo las inspecciones in situ, datos de lista de materiales, herramientas y detalle del proceso y muestras de productos y componentes; y

29.3 el Vendedor proporcionará horas extras de producción de Productos y Servicios, almacenamiento y/o manejo de inventario extra de Productos, embalaje y transporte extraordinario y otros Servicios especiales, expresamente solicitados por escrito por el Comprador. Si la transición se produce por razones que no sean la terminación del Vendedor por el Comprador por incumplimiento del Vendedor, el Comprador, al final del período de transición, pagará el costo razonable y real de la asistencia bajo esta sección 29.3, siempre que el Vendedor haya notificado al Comprador por escrito antes de incurrir en tales cantidades de su estimación de dichos gastos. Si las partes no están de acuerdo en el costo del Apoyo de Transición, el Comprador pagará la porción acordada con el Vendedor y el Vendedor aceptará la parte acordada sin perjuicio al derecho del Vendedor a tratar de recuperar cualquier cantidad disputada.

30. SITIO WEB DEL COMPRADOR, TOTALIDAD DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

Este Contrato, junto con los anexos, pruebas, suplementos u otros términos del Comprador específicamente referidos en este Contrato, constituye el acuerdo completo entre Vendedor y Comprador con respecto a las materias contenidas en este Contrato y sustituye todas las anteriores representaciones orales o escritas y acuerdos. Este Contrato sólo podrá modificarse por una enmienda de contrato escrita y emitida por el Comprador. Sin perjuicio de todo lo contrario contenido en este documento, el Comprador se reserva expresamente, y este Contrato no constituirá una renuncia o liberación de los derechos y reclamaciones contra el Vendedor que surjan de, o relativos a, cualquier fraude o coacción en relación con la formación de este Contrato o cualquier incumplimiento o violación anticipatoria de cualquier Contrato anterior entre el Comprador y el Vendedor (sea o no que el contrato ya existente estuviera relacionado con productos iguales o similares, o con el tema de este Contrato). Todos los pagos del Comprador al Vendedor bajo el presente Contrato son sin perjuicio de los reclamos, derechos o remedios del Comprador.

El Comprador podrá modificar los términos y condiciones de la Orden de Compra de vez en cuando al registrar los términos y condiciones de la Orden de Compra revisada a la página web del Comprador (u otro

[Translation - for informational purposes only]
[The English language version governs]
[(Traducción únicamente con fines informativos)]
[La versión inglesa regirá]

sitio web al que pudiera ser dirigido a través de enlaces disponibles en dicho sitio web) como se especifica en la carátula de la Orden de Compra ("sitio web del comprador") en <http://www.nexteer.com/doing-business-with-nexteer-2/>, antes de la fecha en que algún término o condición modificada entre en vigor. Tal revisión de términos y condiciones de la Orden de Compra podrá aplicarse a todas las revisiones/modificaciones/alteraciones de las órdenes y a nuevas Órdenes de Compra emitidas en o después de la fecha efectiva de la misma. El Vendedor es responsable de revisar el sitio web del Comprador periódicamente. En caso de cualquier inconsistencia entre la Orden de Compra y el sitio web del Comprador, los términos de la Orden de Compra deberán prevalecer, salvo que los requisitos en el Sitio Web del Comprador expresamente dispongan otra cosa.

31. TRADUCCIONES

El Comprador puede ofrecer varias versiones traducidas de estos T&Cs sólo con fines informativos. Sin embargo, la versión en Inglés de estos T&Cs se aplicará en caso de desacuerdo sobre el significado o la construcción de cualquier versión traducida de estos T&Cs.

32. RENUNCIA A JUICIO POR JURADO

EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR RECONOCEN QUE EL DERECHO A JUICIO POR JURADO ES CONSTITUCIONAL, PERO QUE SE PUEDE RENUNCIAR A ESTE. TANTO EL COMPRADOR COMO VENDEDOR, DESPUÉS DE CONSULTAR (O DE TENER LA OPORTUNIDAD DE CONSULTAR) CON UN ABOGADO DE SU ELECCIÓN, A SABIDIAS, VOLUNTARIAMENTE E INTENCIONALMENTE RENUNCIAN A CUALQUIER DERECHO A JUICIO POR JURADO EN CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL QUE SURJA A PARTIR DE O EN RELACIÓN A CUALQUIER CONTRATO U OTRO DOCUMENTO REFERENTE A CUALQUIER CONTRATO.

33. RECLAMOS POR PARTE DEL VENDEDOR

Cualquier acción legal o procedimiento de arbitraje por el Vendedor bajo cualquier Contrato debe comenzar a más tardar un (1) año después de que la violación u otro evento que dé lugar al reclamo por parte del Vendedor suceda o que el Vendedor tenga conocimiento de la existencia (o hechos y circunstancias que den lugar a la existencia) de dicho reclamo, lo que ocurra primero.

34. BATALLA DE FORMULARIOS NO APLICABLE

Las partes han convenido y es su intención que la batalla de formularios sección 2-207 Código Comercial Uniforme no se aplicará a estos T&Cs, o a cualquier forma de factura o aceptación del Vendedor relativa a estos T&Cs. Es la intención de las partes que estos T&Cs deberá controlar exclusivamente la relación de las partes, y en caso de cualquier incompatibilidad entre cualquier forma de factura o de aceptación enviada por el Vendedor al Comprador y estos T&Cs, estos T&Cs regirán.